

ACTA: En Montevideo, el día 23 de agosto de 2017, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo N° 19 subgrupo 06 "Recolección de residuos" Capítulo 1° "Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles"**, integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres Beatriz Cozzano y Carlos Rodríguez, el Delegado Empresarial: Cr Hugo Montgomery en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y el Delegado de los Trabajadores: Sr. Eduardo Camargo en representación de FUECYS.-----

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo suscrito el día 20 de diciembre de 2016, registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.-----

SEGUNDO: Ajuste de salarios al 1ero de julio de 2017 El 1° de julio de 2017 los salarios mínimos nominales de los trabajadores ajustarán mediante la aplicación de los siguientes coeficientes:

FRANJAS 1A, 2 Y 3- 5,05% producto de la acumulación de: a) 3,75 % valor nominal considerado para el período 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, b) 1,25% por concepto de adicional para salarios sumergidos.-----

FRANJAS 4, 5 Y 6 – 3,75% producto de 3,75 % valor nominal considerado para el período 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.-----

FRANJA 1 Y CATEGORÍA DE INGRESO HASTA 3 MESES DE ANTIGÜEDAD – 5,56% producto de la acumulación de: a) 3,75 % valor nominal considerado para el período 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y b) 1,75% por concepto de adicional para salarios sumergidos.-----

SOBRELAUDOS –Los trabajadores sobrelaudados que al 30 de junio de 2016 percibían un salario de hasta \$ 16.000 recibirán un incremento salarial del **5,56%** correspondiente a la acumulación a)3,75%valor nominal considerado para el período 1° de julio de 2017 a 31 de diciembre de 2017 y 1,75% correspondiente a adicional por salarios sumergidos.-----

Los trabajadores sobrelaudados con salarios entre \$16.001 y \$18.700 al 30 de junio de 2016 recibirán **5,05%** producto de la acumulación de a) 3,75% valor nominal considerado y b) 1,25% por adicional de sumergidos. Los que superan \$18.700 al 30 de junio de 2016 recibirán un incremento salarial del **3,75%** valor nominal considerado.-----

Se deja constancia que no procedió el correctivo por cuanto los valores nominales otorgados superaron el IPC del período 1ero de julio 2016 a 31 de junio de 2017.

En consecuencia los salarios mínimos con vigencia desde el 1° de julio de 2017 serán:

Franja 1	\$ 19.974
Franja 1 A	\$ 20.597
Franja 2	\$ 21.056
Franja 3	\$ 22.607
Franja 4	\$ 23.595
Franja 5	\$ 25.360
Franja 6	\$ 26.464

El salario mínimo para el trabajador que ingrese y hasta que cumpla tres meses de antigüedad será de \$18.112 mensuales.-----

Leída se ratifican y firman de conformidad.-----

Hugo Montgomery

[Signature]
CA

[Signature]

[Signature]
M